

11.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

En base a la Resolución Normativa NR010/12 de fecha catorce de diciembre de dos mil doce.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta Poder de parte del Otorgante a favor del Apoderado Legal.
3. Carta Poder de parte del adquirente a favor del Apoderado Legal.
4. Documentos de Identidad de ambos.
5. Documento Privado de cesión de derechos.
6. Documento Privado de aceptación de derechos.
7. En caso de que el Sistema a traspasar sea de naturaleza pública se requerirá acreditar por parte del adquirente Memoria Económica Financiera, Constancia Bancaria que acredite la capacidad de pago para llevar a cabo dicho Proyecto.
8. En caso de que el Sistema a traspasar sea de Radiodifusión Sonora o de Televisión, y únicamente se traspase la frecuencia y no el equipo y no se hagan modificaciones técnicas conforme fueron autorizados, se omitirán los requisitos del numeral anterior.
9. En caso de que el sistema a traspasar sea de naturaleza privada no se requiere la evaluación económica de parte de CONATEL.
10. Aviso de Trámite de L. 15,000.00 (sin modificaciones técnicas a los títulos habilitantes).
11. Aviso de Trámite de L. 20,000.00 (con modificaciones técnicas a los títulos habilitantes).
12. En caso de servicio de radiodifusión sonora y radiodifusión por televisión y haya cambio de ubicación de estación o implementación de una nueva estación deberá presentar garantía de fiel cumplimiento

13. En caso que el servicio sea de televisión por cable, deberán de estar solventes con la presentación de informes estadísticos trimestrales, y presentar la constancia de autorización otorgadas por la oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
14. En caso que el servicio sea de Transmisión y Conmutación de datos, deberán de estar solventes con la presentación de Informes Estadísticos Trimestrales.
15. Declaración Jurada del Adquiriente
16. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, ambos (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
- 17.-) Declaración Jurada del Adquiriente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento
- 18.-) Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

*Formas y formatos en la página Web de CONATEL: <http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del
Departamento de Seguimiento y Atención al
Ciudadano